



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

**31 de octubre de  
2019**

**Responsable de la Publicación**

Lic. Daniel López Castillo  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 26 Tomo I**

### ÍNDICE

Pág.	Tema
1-5	<b>ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.</b>
5-7	<b>ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018.</b>
8-22	<b>ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, Y SE APRUEBA REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.</b>
23-25	<b>INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019.</b>
25-52	<b>ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.</b>

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda

---

---

Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
6. Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

**ARTÍCULO 10.** Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.

8. Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

**ARTÍCULO 15.** Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.

9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 18.** Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

**10.** Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.

**11.** Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

**ARTÍCULO 20.** Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
- II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
- III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
- IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

**12.** Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.

**13.** Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 16 de octubre de 2019 se recibió oficio SFC/0958/2019 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita la integración del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, mismo que estaría integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano
Navarro García Martin	Representante de Predio Rústico
Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé	Representante de Predio Rústico

Arq. María Cecilia Martínez Mancera Representante –Designado por el consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia de Desarrollo Urbano

**14.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

**15.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral Municipal de Colón, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2020, de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Julián Martínez Ortiz	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
C. Arteaga Arteaga José Noé Andrés	Representante de Predio Urbano
Pérez Jiménez Sofía	Representante de Predio Urbano
Navarro García Martin	Representante de Predio Rústico
Zarazúa Vázquez J. Dolores Bernabé	Representante de Predio Rústico
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Representante –Designado por el consejo Municipal de Concertación Ciudadana con conocimientos en Materia de Desarrollo Urbano

**SEGUNDO.-** Los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

**TERCERO.-** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** El Consejo Catastral deberá rendir un informe de manera semestral a este Ayuntamiento sobre sus actividades realizadas a través del Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Consejero.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Municipio para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Secretaria de la Contraloría Municipal para su debida atención.

**Colón, Qro., a 17 de octubre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de octubre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL**

---

---

**MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos

convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

- 5. Que con fecha 08 de octubre de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0250.2019 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 6 Contratos y/o Convenios firmados en el mes de septiembre de 2019 y que se describen en el anexo a este escrito.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

**INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2019, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de septiembre de 2019.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

**Colón, Qro., a 15 de octubre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====



---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Unanimidad el **ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2019, Y SE APRUEBA REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 115, fracciones I y II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV y segundo párrafo; 37, 38, fracción I, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se Abroga el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro aprobado en fecha 04 de junio de 2019, y se aprueba Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
4. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de

---

---

instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

5. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
7. Así mismo dentro del numeral 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que se deberá de emitir la normatividad aplicable para el mejor funcionamiento de los Comités de Transparencia.
8. En fecha 13 de febrero de 2019, fue recibido en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio número UTMC/043/2019 emitido por la Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., *mediante el cual "remite el proyecto de Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., el cual regula el funcionamiento del comité de transparencia."*
9. En fecha 20 de febrero de 2019, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0251/2019, se solicitó al Lic. Rene Gutiérrez Nieto, en su carácter de Secretario de la Contraloría Municipal del Municipio de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y el artículo 11 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Contraloría, emitiera opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
10. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/0252/2019 de fecha 20 de febrero de 2019, dirigido al Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
11. Mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/253/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, dirigido al Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en ese entonces Titular de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, se le solicito con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 5, 10 fracciones III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., emita opinión técnica que lleva acabo el análisis y resuelva sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de creación del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
12. Que en fecha 05 de marzo de 2019, se recibió el oficio SEDESU/311/2019 emitido por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, en ese entonces en su carácter de Secretario de Desarrollo

---

---

Sustentable, mediante el cual emite opinión técnica sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., manifestando que una vez analizado el proyecto de Reglamento esa Secretaría considera procedente el mismo y emite opinión positiva a efecto de que el procedimiento respectivo continúe.

- 13.** Que en fecha 25 de abril de 2019, se recibió el oficio ST.129.2019 emitido por el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario Técnico, mediante el cual emite opinión técnica sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., realizando diversas observaciones al mismo.
- 14.** Que en fecha 25 de abril de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/501/2019, emitido por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se remiten a la Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría Técnica, al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de que se verifiquen las mismas y se determine su procedencia y en caso de haber sugerencias que no se consideren viables se funde y motive la razón por la cual nos e tomaran en consideración y para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes se proceda nuevamente a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para continuar con el trámite correspondiente.
- 15.** En fecha 06 de mayo de 2019, se recibió el oficio CM/347/2019 suscrito por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, Secretario de la Contraloría Municipal, quien remite la opinión técnica, sobre el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., remitiendo diversas observaciones al mismo.
- 16.** Que en fecha 07 de mayo de 2019, mediante el oficio MCQ/SAY/DAC/533/2019, emitido por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual se remiten a la Titular de la unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., las observaciones y/o modificaciones realizadas por la Secretaría de la Contraloría al Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., con la finalidad de que se verifiquen las mismas y se determine su procedencia y en caso de haber sugerencias que no se consideren viables se funde y motive la razón por la cual nos e tomaran en consideración y para que una vez efectuadas las adecuaciones correspondientes se proceda nuevamente a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento para continuar con el trámite correspondiente.
- 17.** En fecha 08 de mayo de 2019, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número UTMC/095/2019 emitido por la Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remite las modificaciones realizadas de acuerdo a las observaciones realizados por cada secretaria involucrada, remitiendo para tal efecto remite el proyecto final del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro.
- 18.** En fecha 14 de junio de 2019 mediante el Tomo I de la Gaceta Municipal "La Raza" en su ejemplar 18, se realizó la publicación del Reglamento interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.
- 19.** En fecha 21 de junio de 2019, se realizó la publicación en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga el Reglamento interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., dentro del Tomo CLII, en su ejemplar 49.

- 
- 
- 20.** Que en fecha 04 de julio de 2019, fue recibió el oficio UTMC/124/2019, emitido por la Lic. Itzel Alejandra Velasco Rincón, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Ayuntamiento la Reforma al Reglamento interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro, en razón de que resulta necesaria la adecuación y actualización del mismo. Remitiendo el proyecto final de dicho reglamento.
- 21.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación, elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación obligatoria dentro de la demarcación territorial del Municipio de Colón, Qro., prevaleciendo en su aplicación e interpretación el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los demás instrumentos jurídicos emitidos por órganos especializados en la materia.

**Artículo 2.-** Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Establecer los principios, bases, procedimientos, instancias, lineamientos y criterios para garantizar el derecho de los ciudadanos al Acceso a la Información Pública en posesión del Municipio de Colón, Qro., en su Administración Pública.
- II. Impulsar, promover y consolidar una cultura de la transparencia, protección de datos personales, así como un gobierno abierto.
- III. Emitir e implementar políticas de transparencia procurando su accesibilidad.
- IV. Definir las facultades y obligaciones de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón.
- V. Definir las facultades y obligaciones del Comité de Transparencia del Municipio de Colón.

- 
- 
- VI. Garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública;
  - VII. Asegurar un procedimiento sencillo y expedito para que toda persona pueda tener acceso la información que generan, reciben, administran o resguardan los sujetos responsables del Municipio de Colón, Qro.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Servidor Público: Toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro;
- II. Información Pública: Todo registro o dato contenido en documentos que hayan sido generadas, obtenidas, adquiridas y que se encuentre en posesión o bajo su resguardo de los servidores públicos obligados, en ejercicio de sus funciones, salvo los casos de reserva y confidencialidad;
- III. Transparencia: Las disposiciones y actos mediante los cuales los servidores públicos obligados tienen la obligación y el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dan a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Unidad de Transparencia: Unidad administrativa del Municipio de Colón, facultada para recibir solicitudes, gestionar y proporcionar información pública a los ciudadanos;
- V. Unidades Administrativas: Las Secretarías y Dependencias paramunicipal, descentralizadas y desconcentradas del Municipio de Colón, Qro;
- VI. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- VII. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Solicitud: Las solicitudes de acceso a la información pública;
- IX. Comité: El Comité de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- X. Presidente: La persona que presida la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro.;
- XI. Secretario: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;
- XII. Vocal: La o el servidor público del Municipio de Colón, Qro., designado como responsable del cargo;

- 
- 
- XIII. Acta: Documento donde se asienta el desahogo del orden del día de las sesiones de los asuntos sometidos a aprobación del comité;
- XIV. Sesión: Las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité para el desahogo de los asuntos de su competencia;
- XV. Plataforma: A la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVI. Comisión: A la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- XVII. Página: A la Página de internet oficial del Municipio de Colón, Qro.

**Artículo 4.-** En el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley, los servidores públicos de las Unidades Administrativas del Municipio, deberán ajustar sus actos a los Principios de Publicidad; Máxima Publicidad, Disponibilidad de la información; Gratuidad; Documentar la Acción de Gubernamental; Certeza; Eficacia; Imparcialidad; Interdependencia; Legalidad; Objetividad y Profesionalismo que se establecen en la Ley de la materia.

**Artículo 5.-** Toda información pública de las Unidades Administrativas del Municipio de Colón, Qro., generada, adquirida, transformada o en posesión de los Servidores Públicos:

- I. Deberá ser completa oportuna y accesible a cualquier persona, por lo que el Municipio a través del Comité y la Unidad de Transparencia otorgaran las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con las demás, en los términos y condiciones que establezca la normatividad aplicable;
- II. Se deberá garantizar que en la generación, publicación y entrega de información se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.
- III. Deberá tener un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas de pueblos indígenas asentados en el Municipio;
- IV. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y solo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega con los señalado por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., vigente para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 6.-** Los Servidores públicos deberán abstenerse de imponer condición alguna al derecho de acceso a la información, por lo cual al solicitante no se le podrá por ningún motivo obligar a que acredite interés alguno o justificar su utilización; ni podrá

---

---

condicionarse el mismo por motivos de incapacidad, ni se podrá restringir este derecho por vías o medios directos e indirectos.

**Artículo 7.-** El Acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada en posesión de las Unidades Administrativas, siendo esta información pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establezca la ley.

**Artículo 8.-** En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los titulares de las Unidades Administrativas. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

**Artículo 9.-** Ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento;
- III. Cuando la petición de información verse sobre datos confidenciales; o
- IV. Cuando exista impedimento para ello, por tratarse de información clasificada como reservada.

**Artículo 10.-** Para el caso de negativa del acceso a la información o su inexistencia, los servidores públicos deberán basar su respuesta en que lo solicitado se encuentra previsto en alguna de las excepciones contenidas en la ley, o bien, señalar que lo requerido no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**Artículo 11.-** Los Servidores públicos deberán, documentar todo acto que derive del ejercicios de sus facultades, competencias o funciones, para tal efecto se implementaran los mecanismos tales como carpetas que contengan archivos de los expedientes, asuntos, proyectos, minutas, fichas informativas, evidencia fotográfica, magnética, electrónica entre otros medios documentales y/o digitales que permitan el debido cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo.

## **Capítulo II De la Unidad de Transparencia**

**Artículo 12.** Al frente de la Unidad de Transparencia estará un Titular, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 13.-** La designación y remoción del Titular de la Unidad de Transparencia, correrá a cargo del Presidente Municipal.

**Artículo 14.-** Para ser Titular de la Unidad de Transparencia se requiere:

- I. Ser ciudadana (o) Mexicana (o) en goce de sus derechos civiles y políticos;

- 
- 
- II. Contar con residencia en el Municipio de Colón, Qro., mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación;
  - III. Acreditar tener mínimo licenciatura en derecho;
  - IV. Acreditar tener conocimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Derechos ARCO y Gobierno Abierto;
  - V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

**Artículo 15.-** Además de las funciones establecidas en los artículos 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley General, las atribuciones que competen a la Unidad, son:

- I. Promover y difundir el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información o protección de datos;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de Acceso a la Información y, en su caso, orientarlos sobre sujetos competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; así como del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- VII. Implementar la emisión de respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible;
- VIII. Orientar a los Sujetos Responsables sobre los criterios y lineamientos emitidos por la Comisión y el Comité de Transparencia;
- IX. Verificar que las Unidades Administrativas del Municipio difundan y actualicen en los medios electrónicos de difusión, conforme a normatividad aplicable, la información pública a que se refiere la Ley en su Título Quinto;
- X. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia;



- 
- 
- XI. Rendir los informes que le requiera la Comisión, sobre las solicitudes de información recibida;
  - XII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones, resoluciones y criterios que, en materia de Transparencia y Acceso a la Información, realice la Comisión;
  - XIII. Solicitar sea actualizada la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normatividad que establezca la Comisión y el Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
  - XIV. Realizar trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
  - XV. Colaborar con la Comisión para capacitar y actualizar, de forma permanente a los servidores públicos, en materia de derechos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales y otros temas en la materia con el objetivo de no violar los derechos humanos;
  - XVI. Organizar seminarios, cursos y talleres que difundan el derecho de acceso a la información, la transparencia, la protección de datos personales y otros temas en la materia;
  - XVII. Promover e implementar hacia las secretarías y dependencias de la administración pública municipal políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
  - XVIII. Hacer del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicables;
  - XIX. Formar parte, con las facultades y obligaciones que le sean conferidas, en el Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  - XX. Atender y dar seguimiento hasta su total conclusión, a los procesos de verificación de información que implemente la Comisión.
  - XXI. Verificar que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión, en las que se impongan obligaciones a cargo de los servidores públicos del municipio;
  - XXII. Participar en las sesiones del Comité;
  - XXIII. Recibir y dar trámite correspondiente a los recursos de revisión que ante ésta se interpongan;
  - XXIV. Fomentar los principios de Gobierno Abierto, la Transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

---

---

XXV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

### **Capítulo III De la Integración del Comité**

**Artículo 16.-** El Comité de Transparencia tendrá como objetivo coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia y acceso a la información pública que lleve a cabo la unidad de transparencia y las unidades administrativas del Municipio de Colón, Qro., a fin de garantizar el acceso a la información que se encuentre bajo su resguardo en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Artículo 17.-** El Comité de Transparencia de la Unidad de Transparencia, será un órgano colegiado y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente: La o el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., contará con derecho a voz y a voto.
- II. Secretario: La o el Titular de la Secretaria Técnica del Municipio de Colón, Qro., contará con derecho a voz y a voto.
- III. Vocal: La o el Director del área jurídica del Municipio de Colón, Qro., contará con derecho a voz y a voto.
- IV. Invitado: La o el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Qro., contará con derecho a voz únicamente.

**Artículo 18.-** Los miembros del Comité de Transparencia contarán con suplentes que deberán de corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior.

**Artículo 19.-** Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí.

**Artículo 20.-** Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

**Artículo 21.-** Los titulares de las Unidades Administrativas del Municipio de Colón, Qro., que sometan a consideración del Comité algún asunto en específico, deberán acudir a las sesiones en calidad de invitados y tendrán derecho a voz pero no a voto.

### **Capítulo IV De las Funciones del Comité**

**Artículo 22.-** Son funciones del Comité:

- 
- 
- I. Coordinar, supervisar y aplicar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
  - II. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
  - III. Promover y establecer programas de capacitación y actualización en materia de transparencia y acceso a la información de los servidores públicos e integrantes del sujeto obligado;
  - IV. Autorizar la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la información con base en la Ley en la materia;
  - V. Aprobar el índice de expediente clasificados como reservados;
  - VI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

## **Capítulo V De la Operación del Comité**

**Artículo 23.-** El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la Unidad de Transparencia o el Presidente o la mayoría de sus integrantes lo soliciten.

Para sesionar de manera ordinaria o extraordinaria se requerirá la mayoría de los integrantes del Comité.

**Artículo 24.-** El Presidente enviará a los integrantes, la convocatoria de las sesiones ordinarias con al menos dos días y extraordinarias con un día de anticipación respectivamente.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión y la mención de ser ordinaria o extraordinaria, así como los documentos soporte, para el análisis y discusión de los puntos a tratar durante la sesión.

**Artículo 25.-** El orden del día de las sesiones contendrá al menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de cada uno de los puntos que integren el orden del día;
- IV. Asuntos generales;

- 
- 
- V. Aprobación del acta de la sesión;

**Artículo 26.-** Los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión, se notificarán mediante acta o resolución a la Unidad de Transparencia y/o a la Unidad Administrativa correspondiente, serán de cumplimiento obligatorio sin que proceda modificación alguna.

### **Capítulo VI De los Integrantes del Comité**

**Artículo 27.-** Son obligaciones y atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a la sesiones del Comité;
- II. Solicitar al Presidente, la inclusión de los asuntos que deban tratarse en la sesiones;
- III. Intervenir en las sesiones del Comité;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Revisar las actas de cada sesión del Comité y en su caso, emitir observaciones;
- VI. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VII. Proponer la asistencia de los servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

### **Capítulo VII De las Funciones del Presidente**

**Artículo 28.-** Son funciones del Presidente:

- I. Convocar a las sesiones del Comité;
- II. Presidir el desarrollo de las sesiones del Comité;
- III. Dar vista al Órgano de Control Interno de las inasistencias de los miembros del Comité;
- IV. Someter a consideración del comité la ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia de información o de incompetencia de la Unidad de Transparencia
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento y el Pleno de la Comisión.

---

---

## **Capítulo VIII Funciones del Secretario**

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Secretario:

- I. Verificación del quórum;
- II. Lectura del orden del día;
- III. Contabilizar los votos;
- IV. Elaboración del acta de la sesión de Comité;
- V. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y la Comisión.

## **Capítulo IX Funciones del Vocal**

**Artículo 30.-** Son facultades del Vocal:

- I. Emitir su opinión sobre asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Las demás que le encomiende el presente Reglamento, el Presidente del Comité y la Comisión.

**Artículo 31.-** Los integrantes del Comité promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos adoptados y vigilarán el debido cumplimiento del presente Reglamento.

## **Capítulo X Del Procedimiento de Clasificación de la Información**

**Artículo 32.-** El Comité conocerá del procedimiento de clasificación de información, en los casos que con motivo del trámite del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las unidades administrativas determinen que la información solicitada se encuentra total o parcialmente clasificada como reservada o confidencial, por disposición de Ley.

**Artículo 33.-** El Comité podrá confirmar, modificar o revocar, parcial o totalmente, la clasificación de la información realizada por los titulares de las unidades administrativas, mediante acta fundada y motivada.

---

---

## **Capítulo XI Del Procedimiento de Inexistencia de la Información**

**Artículo 34.-** El Comité tramitará el procedimiento de inexistencia de la información, en los casos que con motivo del procedimiento de acceso a la información, los titulares de las Unidades Administrativas, determinen que la información solicitada es inexistente.

**Artículo 35.-** El Comité podrá:

- I. Declarar la incompetencia de la Unidad Administrativa, por no contar ésta con la información solicitada;
- II. Adoptar las medidas necesarias para localizar la información;
- III. Confirmar la inexistencia de la información;
- IV. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida del ejercicio de sus facultades, competencias y/o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias y/o funciones;
- V. Dar vista al Comisión, respecto de cualquier responsabilidad administrativa atribuible a los servidores públicos que se pueda presumir, en relación con la inexistencia de la información.

## **Capítulo XII Del Procedimiento de Supervisión**

**Artículo 36.-** El Comité a través de su Presidente podrá supervisar que se garantice debidamente el acceso a la información por parte de los servidores públicos de las unidades administrativas; asimismo podrá requerir a la Unidad Administrativa correspondiente para que remita la información que le sea solicitada, con el informe en que se justifiquen las razones del acto u omisión que dio lugar al procedimiento de supervisión.

**Artículo 37.-** El Comité conocerá del procedimiento de supervisión, a petición del titular de la Unidad de Transparencia; en los casos en los que se advierta el otorgamiento de información clasificada como reservada o confidencial, por parte de las unidades administrativas.

**Artículo 38.-** El Comité emitirá la resolución derivada del procedimiento de supervisión la cual será notificada a la Unidad Administrativa correspondiente, a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que se le dé cumplimiento dentro del término que se establezca para tal finalidad.

**Capítulo XIII  
Del Procedimiento de Ejecución**

**Artículo 39.-** El Comité substanciará el procedimiento de ejecución para verificar el cumplimiento de sus resoluciones, por parte de la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas.

En aquellos casos en que se presuma algún incumplimiento a tales determinaciones, cualquier integrante del Comité podrá dar cuenta de ello al Pleno de este órgano garante, respecto de lo cual se analizará el caso y se resolverá vía de ejecución lo conducente. En caso de que se determine que existe incumplimiento, el Comité requerirá a las Unidades Administrativas para que cumplan con lo ordenado.

Las Unidades Administrativas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en el procedimiento de ejecución en el plazo que el Comité estime, y en caso de que no se realice, se podrá dar vista el Pleno de la Comisión.

**Artículo 40.-** Para los casos no contemplados expresamente en las disposiciones de este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normatividad federal y estatal de la materia y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento deberá publicarse en la Gaceta Municipal "La Raza" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La entrada en vigor del presente ordenamiento será el día de su publicación en el último medio mencionado en el transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga el Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro aprobado en fecha 04 de junio de 2019, y se aprueba Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Querétaro y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón, Qro., a la Secretaria de la Contraloría Municipal y a la Secretaria Técnica, para los efectos a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 07 de octubre de 2019. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE- -----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

---

---

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL TERCER TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2019**, el cual se señala textualmente:

#### **Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal de 2019, y;**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.



4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
  - a) El Patronato.
  - b) Junta Directiva.
  - c) El Director del Sistema Municipal.
  - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
  - e) El Contralor.
6. Que con fecha 18 de octubre de 2019 se recibió oficio DG/285/2019 signado por la C. Elsa Ferruzca Mora en su carácter de Directora del SMDIF de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### **I N F O R M E**

**ÚNICO:** Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al tercer trimestre correspondiente a los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2019 en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

**Colón, Qro., a 21 de octubre de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-..... DOY FE-.....**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada el **ACUERDO QUE AUTORIZA REMITIR A LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

**Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción I, 21 y 28 fracción XXIII de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo que autoriza remitir a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias,

---

---

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
5. Que en el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
6. Que el artículo 20 fracción I de la Ley en comento señala que es facultad y obligación del Consejo Catastral Municipal dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio.
7. Que el artículo 39 de la Ley en comento refiere que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado. Asimismo señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento.
8. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto

---

---

predial, el impuesto sobre traslado de dominio y el impuesto sobre la renta, entre otros.

9. Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate.

Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

10. Que los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 6 y 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establecen que es obligación del Secretario de Finanzas el coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia.
11. Que con fecha 23 de octubre de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/991/2019 signado por el L.A. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, a través del cual manifiesta que en continuidad al oficio OD/04728/2019 emitido por la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección de Catastro de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, remite el ante proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, en consecuencia el Secretario de Finanzas del Municipio, remite el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el ejercicio fiscal 2020, mismo que fue aprobado por el Consejo Catastral Municipal para que sea sometida a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado pueda ser enviada a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 42 fracción II y VII del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte su titular que tanto el procedimiento como el contenido de las tablas de valores cumplen con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación que se requiere para la emisión del presente dictamen, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento legal en los artículos 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en los términos contenidos en el documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 47, fracciones IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro, para su revisión y en su caso, aprobación.

**TERCERO.-** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento.

**Colón, Qro., a 24 de octubre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

**PROYECTO**  
**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2020**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/m2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 558
0502	INDUSTRIAL ECONOMICO	\$ 1,219
0503	INDUSTRIAL ECONOMICO MEDIANO	\$ 2,551
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,894
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,861
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,833
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 7,059
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$ 8,252
0509	ANTIGUO TIPICO	\$ 1,560
0510	ANTIGUO TIPICO COMUN	\$ 2,088
0511	ANTIGUO COMUN	\$ 2,623
0512	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 4,133
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,650
0514	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 8,263
0515	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 10,875
0516	MODERNO ECONOMICO	\$ 2,195
0517	MODERNO ECONOMICO MEDIANO	\$ 3,815
0518	MODERNO MEDIANO	\$ 5,420
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 7,020
0520	MODERNO CALIDAD	\$ 8,620
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 10,125
0522	MODERNO LUJO	\$ 11,635
0523	ALBERCA	\$ 5,280
0524	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,230



**PROYECTO**  
**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS**  
**RÚSTICOS 2020**  
**VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE**  
**MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/ha)
05	COLÓN	\$ 321,000



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## PROYECTO TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2020 MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2020 (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	COLÓN			
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$ 650
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 777
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 777
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 452
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$ 518
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$ 518
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$ 518
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 518
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 325
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$ 518
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 912
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$ 256
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 386
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$ 518
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE DEL SECTOR	\$ 256
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ANGELES	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODO	TODO	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$ 452
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$ 325
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 380
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$ 325
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$ 256
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$ 518
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	\$ 380
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	\$ 518
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$ 1,102
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$ 650
050100101	COMERCIANTE	TODA	TODA	\$ 650
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$ 380
050100101	DIF	TODA	TODA	\$ 380
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$ 518
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$ 256
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ANGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 380
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$ 256
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 650
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ANGELES	\$ 518
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$ 325
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO	\$ 844

Página 4



			CARRANZA	
050100101	FELIPE ANGELES	TODA	TODA	\$ 518
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$ 380
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 970
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 380
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$ 518
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$ 650
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$ 518
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$ 518
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$ 518
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 518
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 380
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$ 380
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	\$ 108
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$ 253
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	\$ 384
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 654
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$ 457
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$ 256
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 946
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$ 912
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$ 523
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	\$ 523
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 329
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$ 384
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$ 712
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$ 523
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$ 329
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$ 329
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$ 329
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$ 329
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	\$ 712
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 384
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$ 584
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$ 457
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$ 912
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$ 846
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$ 345
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$ 457
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS-CON FRENTE A CARRETERA	\$ 160
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS-RESTO	\$ 85
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$ 656
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$ 656
<b>SECTOR 02</b>				
<b>COLÓN</b>				
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODA	TODA	\$ 656
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODA	TODA	\$ 656
<b>OTRAS LOCALIDADES</b>				
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$ 656
050100901	EL CARRIZAL	TODA	TODA	\$ 61
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$ 61
050102701	EL LINDERO	TODA	TODA	\$ 101
050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$ 199
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODA	\$ 101
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODA	TODA	\$ 656
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$ 101
050105101	LA PILA	EJIDO PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$ 72
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 256
050105201	EL POLEO	TODA	TODA	\$ 98
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 109
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 256
050105202	EL POLEO	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 98
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 101

Página 5



050106201	CARRETERA ESTATAL 110	TOD0	TOD0	\$	160
050106201	LOS QUIOTES	TOD0	TOD0	\$	101
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$	101
050106203	EL LEONCITO	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$	98
050106401	EL SALITRE	TOD0	TOD0	\$	98
050106402	EL SALITRE	TOD0	TOD0	\$	98
050106501	SALITRERA	TOD0	TOD0	\$	98
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$	98
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$	109
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$	98
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$	109
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TOD0	TOD0	\$	209
050110802	LOS JICOTES	TOD0	TOD0	\$	72
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	122
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	329
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	590
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	345
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$	551
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$	329
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS COMPLETOS	\$	256
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$	111
050200202	AGROPARK COND.	TOD0	TOD0	\$	539
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TOD0	\$	237
050200203	AJUCHITLÁN	SOBRE CARRETERA	TODOS	\$	501
050202301	EL GALLO	RESTO	TOD0	\$	178
050202302	EL GALLO	RESTO	TOD0	\$	178
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	220
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	SOLARES URBANOS	\$	178
050202304	EJIDO PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	PARCELAS	\$	187
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$	178
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	SOLARES URBANOS	\$	199
050202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$	61
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9500 M2	TODOS	\$	107
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$	376
050207101	SAN MARTIN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TOD0	\$	375
050207101	SAN MARTÍN	TOD0	TOD0	\$	316
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	\$	375
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	\$	369
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 01	TODOS	\$	316
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON DOS O MÁS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$	246
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	\$	65
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	CON FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	403
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	RESTO	\$	246
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$	104
050301801	LA ESPERANZA	TOD0	TOD0	\$	322
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	410
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TOD0	\$	329
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	409
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U. ARKANSAS)	\$	279
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	329

Página 6





050301803	LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	SOLARES URBANOS ZONA 7	\$	337
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$	1,113
050302201	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	330
050302201	GALERAS	RESTO	TODO	\$	334
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$	457
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$	501
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODO	TODO	\$	1,124
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	\$	98
050304501	PANALES	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODO	\$	897
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$	128
050304801	LA PEÑUELA	FUNDO LEGAL	TODO	\$	322
050304802	LA PEÑUELA	EJIDO LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	\$	329
050304803	EXHACIENDA SAN JOSE DE LA PEÑUELA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$	111
050308401	EJIDO EL BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$	408
050308401	TIERRA DURA	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	256
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	492
050308701	URECHO	RESTO	TODO	\$	128
050308701	URECHO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$	109
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	540
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$	111
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	\$	329
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	\$	329
050400601	EJIDO EL BLANCO SEGUNDO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$	288
050400601	EL BLANCO	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	173
050400601	EXHACIENDA EL BLANCO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$	288
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$	72
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	\$	176
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	\$	128
050406101	PURISIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	\$	279
050406101	PURISIMA DE CUBOS	RESTO	TODO	\$	208
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$	101
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE HASTA 7000 M2	TODOS	\$	1,367
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	TODOS	\$	918
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MAS DE 7000 M2	HASTA 20000 M2	\$	1,040
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$	501
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	\$	199
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$	111
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$	111
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	\$	261
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	\$	261
050408001	CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$	101
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	\$	98
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$	540
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$	540
050500501	LOS BENITOS	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	\$	132
050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$	132
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	\$	101
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$	109
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$	78
050602101	FUENTEÑO	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	57
050602401	EL CILGUERO (PUEBLO NUEVO)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050604701	PEÑA BLANCA	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$	82
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$	101

050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$	109
050608201	TANQUECITOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	57
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$	67
050608901	EL LEONCITO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$	60
050703501	NOGALES	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	\$	109
050704901	PEÑA COLORADA	EJIDO PEÑA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$	82
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$	82
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	88
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82
050709201	LA ZORRA	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$	72
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$	82
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	\$	128
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	\$	107



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]*

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A  
UN PREDIO URBANO

### Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

### Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
    - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.





**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020**

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO**

- **Alguna característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
  - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada "Tramo de vialidad – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

- En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
  - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
  - Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
    - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
    - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
    - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
    - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
  - **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2020 (\$/m<sup>2</sup>)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

**Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:**

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
  - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
  - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:
  - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglon.
  - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
  - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.





ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

### Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2020 (\$/m<sup>2</sup>)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

### Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

### Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.



---

---

ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose como alero; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

**Tipos de construcción principales:**

**Especiales:**

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

**Industriales:**

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

**Antiguos:**

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

**Modernos:**

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020**

**TIPOS DE CONSTRUCCIÓN**

**Tipos de construcción secundarios:**

**Industriales:**

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

**Antiguos:**

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

**Modernos:**

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

*[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular official stamp from the SECRETARÍA DE FINANZAS, MUNICIPIO DE COLÓN.]*



**ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020**

**TIPOS DE CONSTRUCCIÓN**

**LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN  
DE LAS CONSTRUCCIONES**

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

**Criterio:**

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

**(1) Nuevo o muy bueno**

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

**(2) Bueno**

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

**(3) Regular**

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

**(4) Malo**

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.



ANEXO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA EL EJERCICIO 2020

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

**(5) Ruinoso**

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.



ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TERPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3x, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONOMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "MARTINI" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTAN) CESPED NATURAL CESPED SINTETICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFELADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*



Octubre 2019



ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENEZOLANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDERRIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERIA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CIGLÓN
VIDRIERIA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BRIAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTB	LUMINARIAS DE CAL POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE SILARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERIA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERIA DE COBRE	TUBERIA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANTARIA	NO TIENE	TUBERIA DE PVC	TUBERIA DE PVC SISTEMAS DE DESAGUE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERIA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUELLAS JETES DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HOROJET PARA NATACION CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRIAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACION DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VALVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FORTES CANASTA DE BASQUETEBOL Fija O MOVIL CON TABLEROS DE ACRILICO Y CRISTAL ARB Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE ACCESIBIL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTATILES
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		
OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE		

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials like 'M', 'B', 'B']*



Octubre 2019





ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANÁ)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECLUBIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANÁ) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO. REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARABLE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPARABLE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA IGNIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CAJALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CAJALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CAJALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HALO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA ADHATE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALICORNOS, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLUCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPANICO
INSTALACIONES ESPECIALES			AIRE ADICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANONES DE DESCARGA BOMBAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANONES DE DESCARGA BOMBAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPEJULAS DE VENTILACIÓN SISTEMAS INTELECTUALES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO BOBILA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA		
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Octubre 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 25 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 25 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RUSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BOVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPIOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BOVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BOVEDA CATALANA BOVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BOVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE PIEDRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLAMADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAPIZ DE CALIDAD ECONOMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL, TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	BIELLOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	BIELLOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL, LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOXICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOXICO DE PASTA DECORADO AZULEJO DE TALAVERA GLOSETA CERÁMICA ADOQUIN DE CANTERA PLACA DE MARMOL



Octubre 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN AREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN AREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 34	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO Y VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIFLAV DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	"PUERTAS ENTABLERADAS" O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CACBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CACBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CACBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRADALUCES DE BLOCO DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS ESMERILADOS Y BISELADOS EMPUMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O TIRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES Y EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MINIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, CUALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	"APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARDOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRILLOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLODO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRILLOS DE LLUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLODO
INSTALACIONES ESPECIALES				FUENTES DE CANTERA LABRADA, CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPONERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJO DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS REJILLAS DE MADERA CON TALLADO DE ORO "CISTERNA Y BOMBA ELÉCTRICAS PARA ARE ALCONDICIONADO" "SISTEMA HIDRONEUMÁTICO "ALBERCA, CHIRRIQUEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPONERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJO O MOSAICOS DE PASTA	
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Octubre 2019



ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONOMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
<b>CIMENTACIÓN</b>	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
<b>ESTRUCTURA</b>	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
<b>MUROS</b>	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR, DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLUCIDO
<b>TECHOS</b>	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TURBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLUCIDO
<b>ENTREPIESOS</b>	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
<b>AZOTEA</b>	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMERICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES
<b>ESCALERAS</b>	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA BASE GRANO DE MÁRMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MÁRMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MÁRMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL, CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTIUAL O CABLES POLIGANTES
<b>APLANADOS</b>	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL, PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
<b>PLAFONES</b>	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL, RUSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL, RUSTICO O PLANCHADO CENERAS, MOLDURAS Y FLORES DE YESO FALSO PLAFON DE PASTA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MIXT O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
<b>PISOS</b>	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERÁMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD PARKET DE MÁRMOL PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OVIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MÁRMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OVIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECANTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA



Octubre 2019

ANTEPROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS 2020

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MÁRMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CADABILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARRÓPIS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARRÓPIS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDAL DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANGEL DE ALUMINIO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANAS) BARANDES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANGILES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPUJADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VORIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUNDAS LAMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUZ CON SALIDAS PROFUNDAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CASAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERGAS
INSTALACIÓN HIDRAULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACION GENERAL Y ESPECIAL, DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, PACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, PACHALETA, COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GABRIOLAS, MARQUEINAS, CORNISAS Y RESPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE SQUESTRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PANEL DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANUDO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIPIRANICO
INSTALACIONES ESPECIALES			CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA COCINA INTEGRAL PORTON ELECTRICOD SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASERSON ACERCA, CHARPOTERERO O JACUZZI CAMERACION COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS VITRIFICANTES Y DOMOTICA SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR		
OBRAS COMPLEMENTARIAS				

Octubre 2019

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ